

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de julio de 2019, aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación; cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación afecta al artículo 88 (De las intervenciones en el Pleno) y se añade el artículo 91 bis (De la tramitación de las Mociones). Siendo la redacción de los citados artículos la siguiente:

“Artículo 88.- Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.
- El orden de intervención de los Grupos Municipales se realizará de menor a mayor número de componentes del Grupo.
- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, que tendrá una duración máxima de 8 minutos. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, sin superar el tiempo establecido.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, se referirá única y exclusivamente a la alusión, y tendrá una duración máxima de 3 minutos.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno, que tendrá una duración máxima de 5 minutos. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación”.

“Artículo 91 bis.- De la tramitación de las mociones.

1.- El/la Alcalde/Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Portavoces de los grupos municipales, están facultados para presentar Mociones al Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Las Mociones deberán ser presentadas por escrito. El número máximo de Mociones que podrán presentarse, en cada sesión plenaria ordinaria, será el siguiente: Cada grupo municipal tendrá derecho a presentar una moción en cada sesión ordinaria del Pleno, independientemente del número de sus miembros.

En cuanto a las mociones conjuntas, las que lo sean de la totalidad de grupos municipales de la Corporación y Concejales no adscritos, no contarán como mociones de ninguno de ellos, a los efectos de su cómputo. Las que sean suscritas por varios Grupos, pero no sean conjuntas de todos los Grupos existentes, se adjudicarán a efectos de su cómputo, al Grupo que los firmantes de la Moción decidan.

3.- El/la Alcalde/Alcaldesa deberá incluir la Moción presentada dentro de los cupos antedichos, en el orden del día de la primera sesión ordinaria, siempre que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento con un plazo anterior a cinco días a la celebración de la correspondiente Comisión Informativa donde deba dictaminarse.

En caso contrario, su tramitación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 91.4 del R.O.F., debiendo justificarse la urgencia en primer lugar y aprobarse por mayoría absoluta para que proceda la incorporación de ese punto en el orden del día y se proceda a su debate.

4.- El debate se ordenará según lo siguiente:

4.1.- Si la moción se presenta por un grupo de la oposición:

El debate se iniciará con una exposición y justificación de la misma por su proponente, por espacio máximo de 5 minutos.

- A continuación, se realizará la contestación de la propuesta por parte del Concejal-Delegado del área competente según su contenido, o Concejal en quien delegue, por espacio máximo de tres minutos.

- A continuación, se producirá la réplica por el proponente, por espacio máximo de 3 minutos.

- Se concederá un turno de palabra a los Portavoces de los otros Grupos distintos del proponente, o concejales en quienes ellos deleguen y a los concejales no adscritos, así como al Portavoz del equipo de Gobierno o concejal en quien delegue, por espacio máximo de 3 minutos, con fijación de posición de voto.

- El debate se cerrará por el Concejal/a que expuso el contenido de la moción por espacio máximo de 3 minutos.

- El orden de intervención será de menor a mayor representación en el Pleno, comenzando los Concejales no adscritos, salvo que el Presidente ordene un orden distinto. Los turnos de intervención serán cedibles y renunciables.

- No cabe la presentación de enmiendas sustanciales o alternativas a las propuestas de acuerdo, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas "in voce" en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente, de manera inmediata a su enunciado.

4.2.- Si la moción se presenta por el equipo de Gobierno:

- Si la Moción se presenta por el equipo de Gobierno, el debate se iniciará con una exposición y justificación de la misma por su proponente, por espacio máximo de 5 minutos.

- Tras lo anterior, se concederá un turno de palabra a los Portavoces de todos los Grupos y Concejales no adscritos, por espacio máximo de tres minutos, con fijación de posición de voto.

- El debate se cerrará por el concejal/a que expuso el contenido de la Moción por espacio máximo de 3 minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El orden de intervención será de menor a mayor representación en el Pleno, comenzando los Concejales no adscritos, salvo que el Presidente ordene un orden distinto. Los turnos de intervención serán cedibles y renunciables.

- No cabe la presentación de enmiendas sustanciales o alternativas a las propuestas de acuerdo, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas “in voce” en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente de manera inmediata a su enunciado.

5.- Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2826

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>